

2. Plan de necesidades de acuerdo con los módulos de alumnos. Se entiende por módulo de alumnos al equipo de material inventariable que servirá para la docencia de cuatro alumnos. La OMS determina que los equipos deberán servir como módulos para la enseñanza de 2, 3 ó 4 alumnos.

3. Certificación de alumnos admitidos para el primer curso.

4. Incremento posible del número de alumnos nuevos a admitir.

5. Costo/alumno en el curso de 1987-1988 previsto, para el incremento señalado en el apartado 4.

6. Relación valorada del material inventariable existente y por adquirir.

7. Documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias a que se refiere la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 28 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y disposiciones que lo desarrollen.

8. Documentación acreditativa de que la Entidad se encuentra al corriente de las cotizaciones de la Seguridad Social. A tal efecto será admisible que los documentos de cotización hayan sido presentados al sellado en la Tesorería de la Seguridad Social.

9. Documentación oficial, comprensiva de la titularidad pública de las Escuelas de Estomatología y/o Facultades de Odontología.

V. *Pago de la subvención.*—Una vez adjudicada la subvención y por las cuantías acordadas por la Comisión constituida al efecto, se transferirá a la pertinente Universidad para aplicación a su finalidad.

VI. *Presupuesto.*—Estas subvenciones se hallan amparadas por el crédito 26.09.442 del programa 413 A, con una cuantía de 110.745.000 pesetas.

VII. *Resolución.*—Para la concesión de las subvenciones se crea una Comisión cuyo Presidente será el ilustrísimo señor Subsecretario o persona en quien delegue, Vicepresidente, el ilustrísimo señor Director general de Planificación Sanitaria o persona en quien delegue, y de la que formarán parte además como vocales, otro representante de la Dirección General y el Interventor delegado del Departamento, y un Letrado del Estado que actuará como Secretario.

La Comisión fijará la cuantía de la subvención para cada Centro solicitante, de acuerdo con el examen de la documentación exigida en el apartado IV de la presente Orden.

El fallo de la Comisión será inapelable.

La Dirección General de Planificación Sanitaria comprobará que la subvención concedida se ha invertido en forma debida.

El incumplimiento de las condiciones a que debe dedicarse la subvención constituirán causa determinante de la revocación del acuerdo de subvención y del reintegro de ésta, previo requerimiento de la Dirección General de Planificación Sanitaria.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de noviembre de 1987.

GARCIA VARGAS

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

25860 REAL DECRETO 1406/1987, de 13 de noviembre, sobre afectación e integración en el Patrimonio Nacional de un inmueble sito en Aranjuez.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.1.j) de la Ley del Patrimonio Nacional, su Consejo de Administración ha solicitado la afectación al uso y servicio de la Corona de un inmueble, perteneciente al Patrimonio del Estado y sito en el término municipal de Aranjuez, para su integración en el Patrimonio Nacional al objeto de completar el cuadrante delantero del Palacio Real existente en tal localidad.

Tramitada la solicitud de afectación de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley del Patrimonio Nacional e informada por la Dirección General del Patrimonio del Estado, procede acordar aquella mediante la aprobación del correspondiente Real Decreto según prevé el artículo 20 de dicho Reglamento.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de noviembre de 1987,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se afecta al uso y servicio de la Corona el inmueble perteneciente al Patrimonio del Estado y sito en el término municipal de Aranjuez, constituido por solar situado en el lugar denominado Raso de la Estrella, de 3.567 metros cuadrados de superficie, que linda: Al norte, con la calle de los Coroneles; al sur, con la calle de los Walones; al este, finca de la que se segrega, y al oeste, con la calle Cuartel.

El inmueble figura inscrito a favor del Estado en el Registro de la Propiedad de Chinchón, con el número 10.204, en el tomo 1.661, libro 119, folio 42, inscripción segunda.

Art. 2.º Practicadas las actuaciones previstas en el Reglamento de la Ley del Patrimonio Nacional, el bien afectado quedará integrado en el Patrimonio Nacional formando parte del Palacio Real de Aranjuez.

La integración será efectiva a partir de la fecha de suscripción de la correspondiente acta de afectación.

Dado en Madrid a 13 de noviembre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Relaciones con las Cortes
y de la Secretaría del Gobierno,
VIRGILIO ZAPATERO GOMEZ

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

25861 RESOLUCION de 28 de septiembre de 1987, de la Dirección General del Patrimonio Artístico del Departamento de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor de la «Colección de guadamacis y cordobanes Colomer Munmany».

Atendiendo la solicitud presentada por don Andreu Colomer Munmany, de Vic (Osona), de fecha 17 de julio de 1986, en demanda de incoación de expediente para la inclusión de un bien mueble en una de las categorías previstas por la Ley 16/1985, de 25 de junio;

Atendiendo el informe favorable de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística de Cataluña, reunida el día 8 de septiembre de 1987;

Conforme a lo que disponen el artículo 9.º de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico, y el artículo 11 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de la citada Ley, he resuelto:

Primero.—Incoar expediente para la declaración de bien de interés cultural a favor del bien mueble que se describe a continuación:

Objeto: Una colección de objetos de arte.

Título: «Colección de guadamacis y cordobanes Colomer Munmany».

Materia: Cuero y piel.

Técnica: Repujado, herreteado, incisado, grabado, policromado, dorado y otras.

Segundo.—Que, según lo dispuesto en el artículo 12.2 del mencionado Real Decreto, se notifique esta resolución a los interesados, a los efectos procedentes, y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Barcelona, 28 de septiembre de 1987.—El Director general, Esteve Mach i Bosch.